REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00752
RADICADO N° 2021-00301-00

En la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida GLORIA PATRICIA ACEVEDO SÁNCHEZ en contra de SÁNCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 27 de septiembre de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico de la demandada, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación diez (10) días hábiles.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho, cuyos correos remitentes deben coincidir con los reportados en el Registro Nacional de Abogados.

Se reconocerá personería para la representación de los demandantes al abogado PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS con C.C 1.214.739.151 y T.P 347.041 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por GLORIA PATRICIA ACEVEDO SÁNCHEZ en contra de SÁNCHEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de los demandantes al abogado PAULA ANDREA VIEIRA CEBALLOS con C.C 1.214.739.151 y T.P 347.041 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0174
hoy 13 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28e5768dac0f568df4e2a777a6ae09bb434e63d6022b760401058870c04821bc

Documento generado en 12/10/2021 02:26:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica